



ADMINISTRACION DEL CLIENTE
NOTIFICACION POR AVISO

Código: MI1-F2

Versión No.: 00

La Regina, 27 de mayo de 2023

AT-981021

Señor(a)

ALBA RUTH NIEVES

Suscriptor **336856**

Ruta Reparto: **7610-47-100-001870**

Dirección: **K 6 C 7 Y 6**

Ciudad: **La Regina**

*Se visita usuarios
en varias ocasiones
y no encuentran
a nadie*

NOTIFICADO	
Fecha: _____	Hora: _____
Nombres: _____	
Apellidos: _____	
Tipo Idén: _____	Número: _____
 VALLE Más Por Vos	
_____ FIRMA	

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la respuesta a investigación por desviación de consumo, emitida mediante oficio AT-981021 de fecha (día) de (mes) de (año), por el sistema comercial de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE E.S.A.E.S.P, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto notificado.

Se advierte que contra este acto administrativo proceden los recursos contemplados en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, el cual consagra que, contra las decisiones adoptadas por las empresas prestadoras de servicios públicos, proceden los recursos de Reposición y en Subsidio de Apelación, los cuales deberán interponerse ante la Empresa en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días siguientes de notificada la decisión.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

LUIS EDUARDO MUÑOZ

La Regina

	SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código SGD-O-001
		Versión No.: 01

La Regina. 02 de mayo de 2023
AT-981021

Señor(a)

ALBA RUTH NIEVES

Suscriptor **336856**
Ruta Reparto **7610-47-100-001870**
K 6 C 7 Y 6
La Regina

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación de 08 de marzo de 2023 al 06 de abril de 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 1534 - 1572, para un consumo de **38M3**, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 29 de mayo de 2023, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 29 de abril de 2023, mediante acta de visita técnica No. 981021 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es RESIDENCIAL.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en estado FUNCIONANDO.
- Que el medidor marca una lectura de 1597.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita:

"se realiza visita al predio y no se encontró usuarios en varias ocasiones, se revisa medidor y no marca fugas todo está en buen estado. Obedece a consumo ya que en visita realizada no marca fugas el medidor, tampoco hay error de lecturas por

En tal sentido ACUAVALLE S.A.E.S.P procederá a realizar la disminución de los **22M3** que fueron promediados, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el consumo registrado es real y obedece a se realiza visita al predio y no se encontró usuarios en varias ocasiones, se revisa medidor y no marca fugas todo está en buen estado. Obedece a consumo ya que en visita realizada no marca fugas el medidor, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo. Lectura en terreno 1597..

En el deber de dar cumplimiento al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, en este sentido se concede los recursos de ley, informándole que contra la presente decisión es procedente el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de servicios públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse simultáneamente dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



Margarita Lopez
Profesional III de Operaciones



ADMINISTRACION DEL CLIENTE
NOTIFICACION POR AVISO

Código: MI1-F2

Versión No.: 00

La Regina, 27 de mayo de 2023

AT-981022

*USUARIO no encontrado
en el predio.*

Señor(a)


LUIS BELTRAN LUANGO

Suscriptor **336834**

Ruta Reparto: **7610-47-200-000330**

Dirección: **C 7 6 30**

Ciudad: **La Regina**

NOTIFICADO	
Fecha: _____	Hora: _____
Nombres: _____	
Apellidos: _____	
Tipo Idem: _____	Numero: _____
 ACUAVALLE Más Por Vos	
FIRMA	

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la respuesta a investigación por desviación de consumo, emitida mediante oficio AT-981022 de fecha (día) de (mes) de (año), por el sistema comercial de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE E.S.A.E.S.P, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto notificado.

Se advierte que contra este acto administrativo proceden los recursos contemplados en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, el cual consagra que, contra las decisiones adoptadas por las empresas prestadoras de servicios públicos, proceden los recursos de Reposición y en Subsidio de Apelación, los cuales deberán interponerse ante la Empresa en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días siguientes de notificada la decisión.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

LUIS EDUARDO MUÑOZ

La Regina

La Regina, 02 de mayo de 2023
AT-981022

Señor(a)

LUIS BELTRAN LUANGO

Suscriptor **336834**
Ruta Reparto **7610-47-200-000330**
C 7 6 30
La Regina

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación de 08 de marzo de 2023 al 06 de abril de 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 780 - 805, para un consumo de **25M3**, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 14 de abril de 2023, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 28 de abril de 2023, mediante acta de visita técnica No. 981022 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es RESIDENCIAL.
- Que la casa está habitada por 5 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en estado FUNCIONANDO.
- Que el medidor marca una lectura de 819.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita:

"se realiza visita al predio y se encuentra fuga visible sanitaria. Las de mas instalaciones se encuentran en buen estado. Obedece a consumo ya que en visita realizada se encontro daños interno. No hay error de lecturas por lo anterior se

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P. procederá a realizar el cobro de los **12M3** que quedaron pendientes por facturar, los cuales se incluirán en la proxima factura, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición obedece a se realiza visita al predio y se encuentra fuga visible sanitaria. Las de mas instalaciones se encuentran en buen estado. Obedece a consumo ya que en visita realizada se encontro daños interno. No hay error de lecturas por lo anterior se confirma lectura y cobra consumo. Lectura en terreno 819..

En el deber de dar cumplimiento al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, se concede los recursos de ley informándole que contra la presente decisión es procedente el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de servicios públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse simultáneamente dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



Margarita Lopez
Profesional III de Operaciones